

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.574

LEY 6574

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6574

ARTÍCULO 1°. Institúyese en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la semana que corresponde entre el 3 y el 10 de diciembre de cada año como la "Semana de Concientización para la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad".

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo podrá realizar actividades a fin de propender a la concientización de los derechos e inclusión social, laboral y educativa de las personas con discapacidad.



VEREDICTA LEYES

Ley 6574. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).